

**Re: Designación Curador Proceso n° 2019 - 00880**

FERNANDO AMAYA <abogadofernandoamayab@gmail.com>

Lun 17/04/2023 8:11 AM

Para: Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (119 KB)

Contestacion de demanda Proceso 2019-00880.pdf;

Buenos dias

Señores

Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá.

Ciudad.

Ref: Proceso Declarativo n° 1100141003041 2019 00880 00

Me permito adjuntar de acuerdo a la designación y en los términos de ley la contestación de la demanda del proceso de referencia.

Atentamente,

--

**FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICEÑO**

**C.C. 80.229.481 de Bogotá D.C.**

**T.P. 339.268 del C.S.J.**

**Celular. 3002104462**

El mar, 11 abr 2023 a las 15:22, Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

(<[cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>) escribió:

Bogotá D.C., 11 de abril de 2023

Cordial saludo,

En atención a la notificación surtida, le remito el link de acceso al expediente.

[110014003041201900880](#)

Atentamente,

Nelson David Sánchez Cortes

Escribiente

**NOTA:** Se reciben correos electrónicos única y exclusivamente de lunes a viernes de 8 am a 5 pm. Los correos enviados antes o después de la horario establecido serán bloqueados por el servidor de la Rama Judicial.

**Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - Edificio Hernando Morales Molina

Correo institucional: [cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono - Fax: 282 92 12

**Atención Virtual de Lunes a Viernes de 8am -12 pm**

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmQyNmM1M2ltNTYwMS00ODQwLTK5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d)

[join/19%3ameeting\\_NmQyNmM1M2ltNTYwMS00ODQwLTK5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmQyNmM1M2ltNTYwMS00ODQwLTK5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d)

---

**De:** FERNANDO AMAYA <[abogadofernandoamayab@gmail.com](mailto:abogadofernandoamayab@gmail.com)>

**Enviado:** viernes, 31 de marzo de 2023 12:59 p. m.

**Para:** Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Re: Designación Curador Proceso n° 2019 - 00880

Buenas tardes

Señores

Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá

Ref: **Proceso Declarativo** n° 110014100304120190088000

De acuerdo al Auto del 20 de enero de 2023, me permito enviar acta de notificación diligenciado de la designación como curador Ad Litem en el proceso de la referencia,

Atentamente,

--

**FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICEÑO**

C.C. 80.229.481 de Bogotá D.C.  
T.P. 339.268 del C.S.J.  
Celular. 3002104462

El vie, 31 mar 2023 a las 12:30, Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

(<[cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>) escribió:

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023

En atención al correo que antecede, le informo que adjunto envío el acta de notificación personal para que llene los datos correspondientes y la devuelva por este mismo medio, cabe resaltar que el acta va con fecha de hoy, sin embargo, si no hace el reenvío del acta firmada hoy, debe cambiar la fecha del acta a la del día que la envíe de vuelta; recuerde que el acceso al expediente solo se dará una vez el acta se remita como corresponde.

Cordialmente,

Nelson David Sánchez Cortes  
Escribiente

**NOTA:** Se reciben correos electrónicos única y exclusivamente de lunes a viernes de 8 am a 5 pm. Los correos enviados antes o después de la horario establecido serán bloqueados por el servidor de la Rama Judicial.

### **Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - Edificio Hernando Morales Molina

Correo institucional: [cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono - Fax: 282 92 12

**Atención Virtual de Lunes a Viernes de 8am -12 pm**

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NmQyNmM1M2ltNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmQyNmM1M2ltNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d)

---

**De:** FERNANDO AMAYA <[abogadofernandoamayab@gmail.com](mailto:abogadofernandoamayab@gmail.com)>

**Enviado:** jueves, 30 de marzo de 2023 2:17 p. m.

**Para:** Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Re: Designación Curador Proceso n° 2019 - 00880

[Vista previa del archivo adjunto 20230215\\_154237~2.jpg](#)

 [Imagen](#)

[20230215\\_154237~2.jpg](#)

[369 KB](#)

[Vista previa del archivo adjunto 20230215\\_154303~2.jpg](#)

 Imagen

[20230215\\_154303~2.jpg](#)

[594 KB](#)

Buenas tardes

Señores

Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá

Ref: Proceso Declarativo nº 110014100304120190088000

De acuerdo al Auto del 20 de enero de 2023, emitido por su despacho, me permito Aceptar la designación en calidad de Curador Ad Litem de la parte demandada, de igual forma solicitar acceso o el link del proceso digital para realizar la pertinente contestación.

Atentamente,

--

**FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICEÑO**

**C.C. 80.229.481 de Bogotá D.C.**

**T.P. 339.268 del C.S.J.**

**Celular. 3002104462**

El lun, 27 mar 2023 a las 17:20, FERNANDO AMAYA (<[abogadofernandoamayab@gmail.com](mailto:abogadofernandoamayab@gmail.com)>) escribió:  
Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023

Cordial saludo,

Remito copia de los documentos para la notificación.

Atentamente,

El lun, 27 mar 2023 a las 16:49, Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
(<[cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>) escribió:

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023

Cordial saludo,

Remita copia de sus documentos para notificarlo.

Atentamente,

Nelson David Sánchez Cortes  
Escribiente

**NOTA:** Se reciben correos electrónicos única y exclusivamente de lunes a viernes de 8 am a 5 pm. Los correos enviados antes o después de la horario establecido serán bloqueados por el servidor de la Rama Judicial.

**Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - Edificio Hernando Morales Molina

Correo institucional: [cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono - Fax: 282 92 12

**Atención Virtual de Lunes a Viernes de 8am -12 pm**

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmQyNmM1M2ItNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d)

[join/19%3ameeting\\_NmQyNmM1M2ItNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmQyNmM1M2ItNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d)

[8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmQyNmM1M2ItNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d)

---

**De:** FERNANDO AMAYA <[abogadofernandoamayab@gmail.com](mailto:abogadofernandoamayab@gmail.com)>

**Enviado:** lunes, 27 de marzo de 2023 3:31 p. m.

**Para:** Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Re: Designación Curador Proceso n° 2019 - 00880

Buenas tardes

Señores

Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá

**Ref:** Proceso Declarativo n° 110014100304120190088000

De acuerdo al Auto del 20 de enero de 2023, emitido por su despacho, me permito Aceptar la designación en calidad de Curador Ad Litem de la parte demandada, de igual forma solicitar acceso o el link del proceso digital para realizar la pertinente contestación.

Atentamente,

--

**FERNANDO ENRIQUE AMAYA BRICEÑO**  
**C.C. 80.229.481 de Bogotá D.C.**  
**T.P. 339.268 del C.S.J.**  
**Celular. 3002104462**

El lun, 27 mar 2023 a las 14:38, Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
( <[cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)> ) escribió:

Señor:

Fernando Enrique Amaya Briceño  
correo electrónico [abogadofernandoamayab@gmail.com](mailto:abogadofernandoamayab@gmail.com)  
ubicado en la carrera 72B n° 5B-93 oficina 205 en Bogotá

Ref: Proceso Declarativo n° 1100141003041 2019 00880 00

Cordial Saludo,

Me permito informarle que, por auto de 20 enero de 2023, fue designado como **como curador ad litem de los herederos indeterminados de la demandada**, en el asunto de la referencia. Se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo tanto, deberá concurrir de manera virtual, inmediatamente y sin exceder el término de cinco (5) días a asumir el cargo, so pena de las sanciones legales, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Cordialmente,

Azucena Diaz Martínez.  
Escribiente

**NOTA: Se reciben correos electrónicos única y exclusivamente de lunes a viernes de 8 am a 5 pm. Los correos enviados antes o después de la horario establecido serán bloqueados por el servidor de la Rama Judicial.**

**Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - Edificio Hernando Morales Molina  
Correo institucional: [cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono - Fax: 282 92 12

**Atención Virtual de Lunes a Viernes de 8am -12 pm**

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NmQyNmM1M2ItNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmQyNmM1M2ItNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/)

[0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogota D.C., 17 de abril de 2023.

Señor

**JUEZ**

**Juzgado Cuarenta y uno (41) civil municipal de Bogotá**  
Ciudad.

**Proceso: Reivindicatorio.**

**Radicado: 2019-00880.**

**Demandante: Gloria Stella Buitrago Pachón.**

**Demandados: Amanda Gil López (QEPD) y/o personas indeterminadas.**

**Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA.**

**Fernando Enrique Amaya Briceño**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 80.229.481 expedida en Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 339.268 del C.S.J., obrando en calidad de CURADOR AD LITEM de la parte demandada **Amanda Gil López (QEPD) y/o personas indeterminadas**, me permito dentro del término oportuno contestar la demanda de la referencia en los siguientes:

#### **RESPECTO DE LA SEÑORA AMANDA GIL LÓPEZ**

Debo manifestar al Juzgado que de acuerdo a lo evidenciado en el expediente del proceso que la señora Amanda Gil López falleció el 14 de enero de 2019 de acuerdo al Registro de Defunción Indicativo Serial 09722985 de la Registraduría Nacional del Estado civil, desconozco ubicación, dirección o email de las personas indeterminadas que se allegan al proceso, pese a haber indagado mediante ingeniería social en las redes sociales y fuentes de datos abiertos de consulta.

#### **EN RELACIÓN CON LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**AL HECHO PRIMERO:** En nombre de mi representada y personas indeterminadas, me atengo al documento técnico suministrado por la parte demandante y frente a lo que se pruebe en el proceso.

**AL HECHO SEGUNDO:** En nombre de mi representada y personas indeterminadas, me atengo al documento técnico suministrado por la parte demandante y frente a lo que se pruebe en el proceso.

**AL HECHO TERCERO: No me consta.** En nombre de mi representada y personas indeterminadas, me atengo al documento técnico suministrado por la parte demandante y frente a lo que se pruebe en el proceso.

**AL HECHO CUARTO:** En nombre de mi representada y personas indeterminadas, me atengo al documento técnico suministrado por la parte demandante y frente a lo que se pruebe en el proceso.

**AL HECHO QUINTO:** En nombre de mi representada y personas indeterminadas, me atengo a la sentencia suministrada por la parte demandante y frente a lo que se pruebe en el proceso.

**AL HECHO SEXTO:** NO ME CONSTA, en nombre de mi representada y personas indeterminadas, me atengo al documento técnico suministrado por la parte demandante y frente a lo que se pruebe en el proceso.

**AL HECHO SEPTIMO:** NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.

**AL HECHO OCTAVO:** NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.

**AL HECHO NOVENO:** NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.

**AL HECHO DECIMO:** NO ME CONSTA, se deberá probar dentro del proceso.

**AL HECHO DECIMO PRIMERO:** En nombre de mi representada y personas indeterminadas, me atengo al documento técnico suministrado por la parte demandante y frente a lo que se pruebe en el proceso.

**AL HECHO DECIMO SEGUNDO:** Es cierto, según el registro de defunción aportado.

**AL HECHO DECIMO TERCERO:** En nombre de mi representada y personas indeterminadas, me atengo a la sentencia suministrada por la parte demandante y frente a lo que se pruebe en el proceso.

**AL HECHO DECIMO CUARTO:** Es cierto, de acuerdo al certificado de libertad y tradición aportado suministrado por la parte demandante y frente a lo que se pruebe en el proceso.

**AL HECHO DECIMO QUINTO:** En nombre de mi representada y personas indeterminadas, me atengo a la decisión del señor Juez, conforme a las pruebas suministradas y frente a lo que se pruebe en el proceso.

**AL HECHO DECIMO SEXTO:** No me consta, en nombre de mi representada y personas indeterminadas, me atengo a la decisión del señor Juez, conforme a las pruebas suministradas y frente a lo que se pruebe en el proceso.

**AL HECHO DECIMO SEPTIMO:** No me consta, en nombre de mi representada y personas indeterminadas, me atengo a la decisión del señor Juez, conforme a las pruebas suministradas y frente a lo que se pruebe en el proceso.

**AL HECHO DECIMO OCTAVO:** Es cierto, de acuerdo al acta de conciliación No 37917, suministrado por la parte demandante y frente a lo que se pruebe en el proceso.

**AL HECHO DECIMO NOVENO:** No me consta, en nombre de mi representada y personas indeterminadas, me atengo a la decisión del señor Juez, conforme a las pruebas suministradas y frente a lo que se pruebe en el proceso.

**AL HECHO VIGESIMO:** En nombre de mi representada y personas indeterminadas, me atengo a la decisión del señor Juez, conforme a las pruebas suministradas y frente a lo que se pruebe en el proceso.

### **RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

En calidad de Curador Ad Litem manifiesto que No me opongo a las pretensiones y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, de acuerdo al acervo probatorio que reposa en el expediente y los demás elementos de prueba que se alleguen y se constituyan como válidos dentro del presente proceso hasta su culminación.

Así mismo, manifiesto al Señor Juez que ningún demandado dentro de este proceso, se ha puesto en contacto conmigo desde mi designación como curador ad-Litem, para efectos de aportar elementos de prueba diferentes a los que reposan dentro del expediente, en aras de controvertir los hechos o desestimar las pretensiones de la demanda; por lo anterior me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

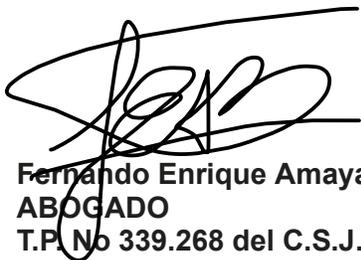
### **PRUEBAS DOCUMENTALES**

Sírvase tener como pruebas los documentos que reposan dentro del expediente y las demás que sean incorporadas como válidas al mismo, así como las que el señor Juez estime necesario decretar en forma oficiosa.

### **NOTIFICACIONES.**

Recibiré notificaciones en el correo electrónico [abogadofernandoamayab@gmail.com](mailto:abogadofernandoamayab@gmail.com) y en la dirección física carrera 72b # 5b 93 oficina 201 de Bogota y celular 3002104462.

Atentamente,



Fernando Enrique Amaya Briceño  
ABOGADO  
T.P. No 339.268 del C.S.J.

## RAD. 2021 00714 - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 21 DE ABRIL 2023

Estefania Aparicio Ruiz <estefaniaparicioruiz@hotmail.com>

Mar 25/04/2023 1:37 PM

Para: Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (507 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

Bogotá D.C, 25 de abril de 2023

Señores,

**JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REFERENCIA:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.

**DEUDOR:** **CAROLINA BALLÉN ROA**

**RADICADO:** **110014003041 2021 00714 00**

**Asunto:** Recurso de reposición contra el auto de fecha 21 de abril de 2023.

**ESTEFANÍA APARICIO RUIZ**, mayor y vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.422.896, de Bogotá D.C., abogada titulada, con T.P. No. 198.140 del Consejo Superior de la Judicatura, integrante de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, en calidad de liquidadora dentro del expediente de la referencia, me permito presentar recurso de reposición contra el auto del 21 de abril de 2023, conforme memorial adjunto.

Cordialmente,

**ESTEFANÍA APARICIO RUIZ**

Asesora y Consultora Jurídica

Derecho Comercial, Financiero e Insolvencias.

Tel (1) 9277812 Cel. 320 4579785

Calle 66 No. 11 - 50, Ofc. 511, Chapinero

Bogotá D.C.

Bogotá D.C, 25 de abril de 2023

Señores,

**JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REFERENCIA:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.

**DEUDOR:** CAROLINA BALLÉN ROA

**RADICADO:** 110014003041 2021 00714 00

**Asunto:** Recurso de reposición contra el auto de fecha 21 de abril de 2023.

**ESTEFANÍA APARICIO RUIZ**, mayor y vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.422.896, de Bogotá D.C., abogada titulada, con T.P. No. 198.140 del Consejo Superior de la Judicatura, integrante de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, en calidad de liquidadora dentro del expediente de la referencia, me permito presentar recurso de reposición contra el auto del 21 de abril de 2023, en el cual se requiere a la suscrita liquidadora para que nuevamente realice el aviso en un periódico de amplia circulación nacional, incluyendo en el mismo, a todos los acreedores informados en la relación definitiva de acreencias y a la cónyuge o compañera permanente del deudor, invocando el numeral 2º del artículo 564 del CGP.

Respecto de lo anterior, se le informa al Despacho, que los acreedores informados en la relación definitiva de acreencias y el cónyuge de la deudora, fueron notificados mediante aviso enviado directamente a los correos electrónicos aportados para notificaciones, de los cuales se envió la respectiva constancia de lectura, adjunta en los anexos del memorial que aporta los mencionados avisos y el emplazamiento.

De otro lado, se informa al Despacho que la publicación en el periódico de amplia circulación nacional "El Espectador" el día 12 de febrero de 2023, convoca a los acreedores del deudor tal y como lo dispone el numeral 2º del artículo 564 del CGP.

Se pone de presente que la precitada publicación se lleva a cabo a efectos que de conformidad con el artículo 566 del C.G.P. dentro de los 20 días siguientes a la publicación, los acreedores que no hubieren sido partes dentro del proceso de negociación de deudas se presenten al proceso informando los créditos a su favor conforme allí se dispone.

En conclusión, señor Juez, como quiera que los acreedores reconocidos dentro del proceso de negociación de deudas ya fueron notificados mediante aviso de manera personal al correo electrónico de notificaciones dispuesto para los efectos y que dicha comunicación es válida para efectos procesales, no tiene objeto una nueva notificación y no existe fundamento jurídico para proceder a notificar nuevamente.

**APARICIO & GONZÁLEZ**

*Abogados y Financieros S.A.S.*

Nit 901335378-5

**ESTEFANÍA APARICIO RUIZ**

*ABOGADA ESP. DERECHO COMERCIAL*

*T.P. 198.140 C. S. DE LA J.*

En consecuencia, solicito se reponga el auto proferido por el Despacho el día 21 de abril de 2023, y en su lugar, se incorporen las respectivas notificaciones y se corra traslado del inventario conforme a lo consagrado en el artículo 567 del C.G.P.

Cordialmente,



**ESTEFANÍA APARICIO RUIZ.**

C.C. 1.032.422.896 de Bogotá.

T.P. 198.140 CSJ.

**John Freddy Bustos Lombana**  
**Abogado**

Señor  
Juez 41 Civil Municipal de Bogotá  
Ciudad. -

Ref.:   Acción:           Ordinaria  
          Proceso:         Verbal Sumario  
          Demandante:     Tomás Florentino Serrano Serrano  
          Demandadas:    Martha Aurora Serrano Serrano, Claudia Serrano Serrano  
                                  y Constanza Serrano Serrano  
          Radicación No.: 2023 – 00120  
**Asunto:                EXCEPCIONES PREVIAS**

---

John Freddy Bustos Lombana, mayor de edad, domiciliado en Cajicá (Cundinamarca), identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de las señoras Martha Aurora Serrano Serrano, Claudia Serrano Serrano y Constanza Serrano Serrano, todas mayores de edad, domiciliadas en Bogotá D.C. e identificadas según poder adjunto y cuya personería solicito me sea reconocida, comedidamente formular las siguientes,

**EXCEPCIONES PREVIAS**  
**CON PRUEBAS**

**A. FALTA DE COMPETENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del art. 100 del C.G.P., la realización de conciliación extrajudicial es obligatoria y un requisito de procedibilidad para poder instaurar la acción judicial correspondiente, al tenor de lo prescrito en el art. 67 de la Ley 2220 de 2022.

En el presente caso, se encuentran involucradas las siguientes personas:

<b>VENEDORES (PADRES)</b>	<b>COMPRADORAS (HIJAS)</b>	<b>HIJOS</b>
Tomás Alonso Serrano Corredor (Q.E.P.D.)	Martha Aurora Serrano Serrano,	Tomás Florentino Serrano Serrano
Ramona        Aurora Serrano   de   Serrano (Q.E.P.D.)	Claudia Serrano Serrano	<b>Luis Fernando Serrano Serrano</b>
	Constanza        Serrano Serrano	<b>José Antonio Serrano Serrano</b>

Como quiera que previamente a impetrarse la presente acción, ha debido vincularse en la audiencia de conciliación como requisito de procedibilidad a los Sres Luis Fernando

**John Freddy Bustos Lombana**  
**Abogado**

Serrano Serrano y al Sr José Antonio Serrano Serrano, el despacho a su buen cargo, carece de competencia.

En el caso que nos ocupa la atención, no sólo debió surtirse la audiencia de conciliación con quienes están vinculados actualmente al proceso, sino también debió realizarse con los señores José Antonio Serrano Serrano y Luis Fernando Serrano Serrano, quienes son hermanos del actor y demandadas, e hijos de los señores Tomás Alonso Serrano Corredor (Q.E.P.D.) y Ramona Aurora Serrano de Serrano (Q.E.P.D.), tal y como se acredita en los Registros Civiles de Nacimiento de cada uno de ellos, los cuales se allegan como prueba.

La situación es simple, la presente demanda la presenta uno de los hijos de los Sres Tomás Alonso Serrano Corredor (Q.E.P.D.) y Ramona Aurora Serrano de Serrano (Q.E.P.D.), esto es, el Sr. Tomás Florentino Serrano Serrano, quien manifiesta que la venta efectuada por sus padres a sus hermanas, las hoy demandadas Martha Aurora Serrano Serrano, Claudia Serrano Serrano y Constanza Serrano Serrano, fue simulada y que la intención era la de defraudar a los herederos y privarlos de obtener el derecho que les corresponde como legitimarios rigurosos, en la sucesión de sus padres. Es por este motivo que, necesariamente deben vincularse en la audiencia de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad de la presente acción, a los demás hermanos de los sujetos procesales, esto es, los señores José Antonio Serrano Serrano y Luis Fernando Serrano Serrano.

Al no haberse efectuado la conciliación extrajudicial con todos los hijos de los Sres Tomás Alonso Serrano Corredor (Q.E.P.D.) y Ramona Aurora Serrano de Serrano (Q.E.P.D.), el despacho judicial no tiene competencia para avocar el conocimiento del presente proceso.

En efecto, las pretensiones de la demanda de la referencia involucran de manera directa a los señores José Antonio Serrano Serrano y Luis Fernando Serrano Serrano y afectan sus intereses patrimoniales, pues, al pretender la “simulación absoluta”, es razonable que sean todos los herederos de los señores Tomás Alonso Serrano Corredor (Q.E.P.D.) y Ramona Aurora Serrano de Serrano (Q.E.P.D.), sean convocadas a la diligencia de conciliación y no de manera selectiva como lo hizo el actor.

**B. NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONORTE NECESARIOS**

Si las pretensiones de la demanda están direccionadas a obtener la simulación absoluta y restitución y entrega de supuestos frutos civiles, en ella deben participar todos los hijos de los seres Tomás Alonso Serrano Corredor (Q.E.P.D.) y Ramona Aurora Serrano de Serrano (Q.E.P.D.), esto es:

- Tomás Florentino Serrano Serrano
- José Antonio Serrano Serrano
- Martha Aurora Serrano Serrano
- Claudia Serrano Serrano
- Constanza Serrano Serrano
- Luis Fernando Serrano Serrano

Tal y como se acredita en el registro civil de nacimiento del señor Luis Fernando Serrano Serrano, ellos son hijos de los señores Tomás Alonso Serrano Corredor (Q.E.P.D.) y Ramona Aurora Serrano de Serrano (Q.E.P.D.).

En efecto, en los eventos en que la controversia tenga por objeto una relación jurídica única que deba resolverse de manera uniforme para todos los sujetos de dicha parte, o,

**John Freddy Bustos Lombana**  
**Abogado**

como en el caso concreto, se trate de un sujeto que resulte afectado de manera directa con la decisión judicial que se adopte, su comparecencia al proceso se torna obligatoria e indispensable y acoge la calidad de litisconsorte necesario.

Así pues, los litisconsortes necesarios podrán ser vinculados en la demanda, de lo contrario el juez, a petición de parte o de oficio, los vinculará al proceso en el auto admisorio de la misma o en cualquier momento antes de proferirse la sentencia de primera instancia, esto con el fin de otorgarles la oportunidad de asumir la defensa de sus intereses dado que la sentencia los puede afectar.

**PRUEBAS:**

Como quiera que en la audiencia de conciliación extrajudicial establecida como requisito de procedibilidad para instaurar el presente proceso no fueron vinculados todos los litisconsortes necesarios de la parte pasiva, requisito indispensable para que se integre el contradictorio pasivo en debida forma al momento de formularse la demanda, me permito allegar las siguientes pruebas, para que sean incorporadas al proceso y se les otorgue el valor jurídico que la ley les otorga:

**A. APORTADAS**

**1. DOCUMENTALES**

- i. Copia del Registro Civil de Nacimiento del Sr. Luis Fernando Serrano Serrano, expedida el 17 de junio de 2022, por la Registraduría del Estado Civil de Mongua – Boyacá.
- ii. Partida eclesiástica No. 288855, del Sr. José Antonio Serrano Serrano, expedida por la parroquia San Jerónimo de Mongua, calendada el 11 de abril de 2023, y suscrita por el presbítero Wilson Eduardo Barrera Medina.
- iii. Certificado expedido por la Registradora Municipal del Estado Civil de Mongua – Boyacá, calendada el 12 de abril de 2023, donde se señala que el documento que radica en esa oficina en el tomo 7, folio 3 del libro de nacimientos, donde reposan los datos del señor José Antonio Serrano Serrano, se trata de un documento INEXISTENTE por carecer de autorización del funcionario competente.

**2. RECEPCIÓN VERSIÓN TESTIMONIAL**

Comedidamente solicito al despacho se señale fecha y hora para la recepción de versión testimonial al Sr. Luis Fernando Serrano Serrano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien se identifica con la C.C. No. 79.482.392 de Bogotá, Celular 310777270, puede ser notificado en la Calle 100 No. 64 -51 apto 1401 torre 3, Barrio Andes, en el Distrito Capital de Bogotá y al correo electrónico [fdoserrano@gmail.com](mailto:fdoserrano@gmail.com). **OBJETO DE LA PRUEBA:** Indique si le consta o no, que las demandadas efectuaron el pago del precio en vida a los sres. Tomás Alonso Serrano Corredor (Q.E.P.D.) y Ramona Aurora Serrano de Serrano (Q.E.P.D.).

**3. INTERROGATORIO DE PARTE**

**John Freddy Bustos Lombana**  
**Abogado**

- a. Comendidamente solicito al despacho se señale fecha y hora para la recepción de interrogatorio de parte al Sr. Luis Fernando Serrano Serrano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, para que absuelva interrogatorio de parte que formularé en la respectiva audiencia.
- b. Comendidamente solicito al despacho se señale fecha y hora para la recepción de interrogatorio de parte al Sr. Tomás Florentino Serrano Serrano, mayor de edad, domiciliado en Medellín, para que absuelva interrogatorio de parte que formularé en la respectiva audiencia.

**NOTIFICACIONES:**

Comendidamente me permito relacionar los datos de contacto, para que se surtan las notificaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del art- 3 de la ley 2213 de 2022:

Despacho judicial:	Juez 41 Civil Municipal de Bogotá	cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Cr10 No. 14-33 P 16, Bogotá
Demandante:	Tomás Florentino Serrano Serrano.	florentino1610@gmail.com pygasesoresjuridicos@gmail.com	Calle 54 No. 45- 58, Apto. 1601, Medellín, Ant 3206989736
Apoderado demandante:	Gil Alberto Patiño Bedoya.	florentino1610@gmail.com	Calle 50 No. 51- 24 Ofic 1001 Medellín-Ant. 3216108813
Demandada 1:	Martha Aurora Serrano Serrano.	maserrano2010@gmail.com	Calle 25B Nro. 32A-48, torre 5 apartamento 318 de Bogotá. 3118506534
Demandada 2:	Claudia Serrano Serrano.	claudiaserrano16@gmail.com	Calle 100 No. 64-51, interior 3, apartamento 304 de Bogotá. 3182745519
Demandada 3:	Constanza Serrano Serrano.	consese@gmail.com	Calle 25B No. 32A-48, torre 5 apartamento 318 de Bogotá. 3188882537
Apoderado Demandadas:	John Freddy Bustos	johnfreddybustosl68@gmail.com	Cra 1 No. 3 – 184 Casa 1, Barrio 3213127352

**John Freddy Bustos Lombana**  
**Abogado**

Lombana

Capellanía,  
Cajicá  
(Cundinamarca).

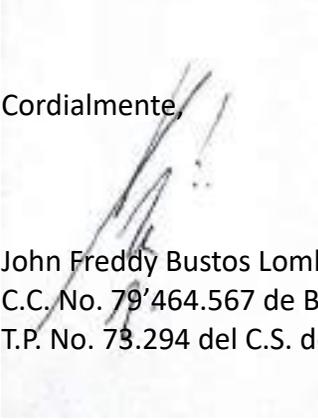
José        arcociviles@yahoo.com  
Antonio  
Serrano  
Serrano.

Calle 160 No. 60  
– 07, torre 12,  
Apto 702 de  
Bogotá D.C.

Luis        fdoserrano@gmail.com  
Fernando  
Serrano  
Serrano.

Calle 100 No. 64 3107777270  
-51 apto 1401  
torre 3, Barrio  
Andes        de  
Bogotá D.C.

Cordialmente,



John Freddy Bustos Lombana  
C.C. No. 79'464.567 de Bogotá  
T.P. No. 73.294 del C.S. de la J.